

N° Interno: 2685296

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40.498

SANTIAGO, Mayo 30 de 2011

VISTO: a) estos antecedentes; b) lo solicitado por la extranjera mediante solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado N° 557 de fecha 09/10/2009; c) lo comunicado por Oficio Ordinario N° 9960 del 20/12/2009 y OF.RES. N° 1309, del 05/08/2010 ambos de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) La solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, formalizada por la extranjera individualizado en la parte resolutive; b) la iniciativa de la interesada quién por carta presentada el 10/05/10 ha paralizado por más de 30 días el procedimiento iniciado por ella; c) que mediante Oficio Ordinario N° 26054 de fecha 06/12/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se citó a la interesada para que concurriera a continuar con la tramitación de su solicitud y acompañara documentos, bajo apercibimiento de que si no efectuaba dichas diligencias, se tendría por abandonado el procedimiento y se ordenaría el archivo de su solicitud; e) que de acuerdo a lo anterior, la extranjera no ha demostrado interés por continuar con la tramitación de su solicitud de reconocimiento de refugiado, como asimismo, no ha cumplido con las obligaciones de colaboración y cooperación, que resultan necesarias e indispensables para continuar adelante con el procedimiento.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 20.430 de abril de 2010, Ley de Refugio; el artículo 52 del Decreto N°837, del 2010 del Ministerio del Interior, Reglamento de la Ley de Refugio; artículo 43 de la Ley N° 19.880 del 29/05/2003, y lo previsto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.-ARCHÍVESE la solicitud de reconocimiento de la condición de REFUGIADO N° 557 de fecha 09/10/2009 presentada por doña Deyanira VIDAL NUÑEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.-TÉNGASE PRESENTE que la aludida extranjera queda sujeta a las normas generales de extranjería, conforme lo establecido en el artículo 52 inciso final del Reglamento de la Ley de Refugio.

3.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la extranjera, por carta certificada de conformidad a lo previsto artículo 51 del Decreto N°837 de 2010.

4.-RESÉRVESE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

CDH/GSF/RDS

[14104]30/05/2011

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I. y S.P.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social